



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, primero (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Expediente	Rad. 54001-33-33-007-2022-00066-00
Demandante	Merly Cecilia Cantillo Martínez
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Se encuentra al Despacho el presente proceso, en el cual se dispuso fijar fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, no obstante, se dispondrá dejar sin efectos la practica de la misma, para incorporar las pruebas decretadas en providencia del diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que fueron allegadas por las entidades accionadas y obran en los documentos del No. 024 al 030 del expediente digital y que guardan relación con la posible configuración de la excepción previa de inepta demanda, la cual se decidirá en la audiencia inicial en fecha que se reprogramará en esta providencia.

- **Reconocimiento de personería Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.**

Así mismo, se reconocerá personería para actuar como apoderado principal y sustituto de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, al profesional **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, y **JOSÉ MIGUEL BUITRAGO GÓMEZ**, respectivamente, conforme al poder y anexos que se aprecian en los documentos del 009 al 014 del expediente digital.

Por otra parte, si bien el doctor Buitrago Gómez presentó renuncia al poder el 12 de septiembre del año 2022, no acreditó la comunicación que hiciera a la entidad que representaba, motivo por el cual, el Despacho por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 76 del CGP, no aceptará la renuncia de poder allegada.

De igual forma se reconocerá personería para actuar como apoderada principal y sustituta de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, a las profesionales del Derecho **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO** e **ISOLINA GENTIL MANTILLA** respectivamente, de conformidad con los poderes y anexos que obran en el expediente, en los documentos 029, 030 y 034 del expediente digital.

- **Reconocimiento personería del Municipio de San José de Cúcuta:**

Se reconocerá personería para actuar como apoderado del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a la firma **BAG ABOGADOS S.A.S.**, quien se encuentra representada por el Doctor **JUAN CARLOS BAUTISTA GUTIÉRREZ**, identificado

con C.C. No. 80.094.794 de Bogotá, T.P. No. 159.726, de conformidad con lo dispuesto en el memorial poder a él conferido, que obra en el documento No. 017 del expediente digital, así mismo, como su apoderada sustituta a la Doctora **WENDY LORENA VELASQUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 1.093.770.419 de Los Patios y T.P. No. 396.341 del C.S.J., conforme el poder de sustitución que obra en el documento No. 038 del expediente digital.

Por último, se reprogramará la fecha de la Audiencia inicial para el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Por secretaría se deberá remitir el link de acceso a la audiencia que se realizará de forma virtual.

En virtud de lo anterior se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la práctica de la audiencia inicial fijada para el día **DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: INCORPÓRENSE al expediente las pruebas decretadas en providencia del diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que fueron allegadas por las entidades accionadas y obran en los documentos del No. 024 al 030 del expediente digital, por lo expuesto en la motivación de esta decisión.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado principal y sustituto de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, al profesional **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, y **JOSÉ MIGUEL BUITRAGO GÓMEZ**, respectivamente, conforme al poder y anexos que se aprecian en los documentos del 009 al 014 del expediente digital.

CUARTO: Por otra parte, si bien el doctor Buitrago Gómez presentó renuncia al poder el 12 de septiembre del año 2022, no acreditó la comunicación que hiciera a la entidad que representaba, motivo por el cual, el Despacho por no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 76 del CGP, no aceptará la renuncia de poder allegada.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal y sustituta de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, a las profesionales del Derecho **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO** e **ISOLINA GENTIL MANTILLA** respectivamente, de conformidad con los poderes y anexos que obran en el expediente, en los documentos 029, 030 y 034 del expediente digital.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a la firma **BAG ABOGADOS S.A.S.**, quien se encuentra representada por el Doctor **JUAN CARLOS BAUTISTA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 80.094.794 de Bogotá, T.P. No. 159.726, de conformidad

con lo dispuesto en el memorial poder a él conferido, que obra en el documento No. 017 del expediente digital, así mismo, como su apoderad sustituta a la Doctora **WENDY LORENA VELASQUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 1.093.770.419 de Los Patios y T.P. No. 396.341 del C.S.J., conforme el poder de sustitución que obra en el documento No. 038 del expediente digital.

SÉPTIMO: REPROGRAMAR la fecha de la Audiencia Inicial para el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Por secretaría se deberá remitir el link de acceso a la audiencia que se realizará de forma virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
Juez



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

*Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha **primero (01) de febrero de 2023**, hoy **dos (02) de febrero de 2023** a las 08:00 a.m., **N°03**.*

Secretario

Firmado Por:

Sonia Lucia Cruz Rodriguez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

7

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34c7b0026361a629ba927c4eadd3df63a9f53b1cd130a53f55fb2cb40740336**

Documento generado en 01/02/2023 05:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, primero (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Expediente	Rad. 54001-33-33-007-2022-00067-00
Demandante	Lenis Beht Riveros Gélvez
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de San José de Cúcuta

Se encuentra al Despacho el presente proceso, en el cual se dispuso fijar fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, no obstante, se dispondrá dejar sin efectos la practica de la misma, para incorporar las pruebas decretadas en providencia del diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que fueron allegadas por las entidades accionadas y obran en los documentos del No. 024 al 026 y del No. 035 al 036 del expediente digital y que guardan relación con la posible configuración de la excepción previa de inepta demanda, la cual se decidirá en la audiencia inicial en fecha que se reprogramará en esta providencia.

- **Reconocimiento de personería Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.**

Así mismo, se reconocerá personería para actuar como apoderado principal y sustituto de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, al profesional **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, y **JOSÉ MIGUEL BUITRAGO GÓMEZ**, respectivamente, conforme al poder y anexos que se aprecian en los documentos del 011 al 013 del expediente digital.

De igual forma se reconocerá personería para actuar como apoderada principal y sustituta de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, a las profesionales del Derecho **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO** e **ISOLINA GENTIL MANTILLA** respectivamente, de conformidad con los poderes y anexos que obran en el expediente, en los documentos 028 al 032.

- **Reconocimiento personería del Municipio de San José de Cúcuta:**

Se reconocerá personería para actuar como apoderado del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a la firma **BAG ABOGADOS S.A.S.**, quien se encuentra representada por el Doctor **JUAN CARLOS BAUTISTA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 80.094.794 de Bogotá, T.P. No. 159.726, de conformidad con lo dispuesto en el memorial poder a él conferido, que obra en el documento No. 018 del expediente digital, así mismo, como su apoderad sustituta a la Doctora **WENDY LORENA VELASQUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 1.093.770.419 de Los Patios y T.P. No. 396.341 del C.S.J., conforme el poder de sustitución que obra en el documento No. 033 y 034 del expediente digital.

Por último, se reprogramará la fecha de la Audiencia Inicial para el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Por secretaría se deberá remitir el link de acceso a la audiencia que se realizará de forma virtual.

En virtud de lo anterior se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la práctica de la audiencia inicial fijada para el día **DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: INCORPÓRENSE al expediente las pruebas decretadas en providencia del diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que fueron allegadas por las entidades accionadas y obran en los documentos del No. 024 al 026 y del No. 035 al 036 del expediente digital, por lo expuesto en la motivación de esta decisión.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado principal y sustituto de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, al profesional **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, y **JOSÉ MIGUEL BUITRAGO GÓMEZ**, respectivamente, conforme al poder y anexos que se aprecian en los documentos del 009 al 014 del expediente digital.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal y sustituta de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, a las profesionales del Derecho **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO** e **ISOLINA GENTIL MANTILLA** respectivamente, de conformidad con los poderes y anexos que obran en el expediente, en los documentos 029, 030 y 034 del expediente digital.

QUINTO RECONOCER personería para actuar como apoderado del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a la firma **BAG ABOGADOS S.A.S.**, quien se encuentra representada por el Doctor **JUAN CARLOS BAUTISTA GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 80.094.794 de Bogotá, T.P. No. 159.726, de conformidad con lo dispuesto en el memorial poder a él conferido, que obra en el documento No. 017 del expediente digital, así mismo, como su apoderad sustituta a la Doctora **WENDY LORENA VELASQUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 1.093.770.419 de Los Patios y T.P. No. 396.341 del C.S.J., conforme el poder de sustitución que obra en el documento No. 038 del expediente digital.

SEXTO: REPROGRAMAR la fecha de la Audiencia Inicial para el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Por secretaría se deberá remitir el link de acceso a la audiencia que se realizará de forma virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SONIA LUCIA CRUZ RODRIGUEZ
Juez



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

*Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha **primero (01) de febrero de 2023**, hoy **dos (02) de febrero de 2023** a las 08:00 a.m., **N°03**.*

Secretario

Firmado Por:
Sonia Lucia Cruz Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
7
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7364201f1a4e059648acff36fb7e6052748343a1500980ac88c51571cd9822a**

Documento generado en 01/02/2023 06:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>